



RESOLUCIÓN No 2845 - - DE 2016

**Por la cual se adopta la Resolución No 18483 del 21 de Septiembre de 2016 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, "por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación".**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferida en el artículo 151 de la ley 115 de 1994, el artículo 6 de la ley 715 de 2001, el Decreto 520 de 2010, el Decreto 1075 de 2015 y el decreto departamental 086 de 2002 y

**CONSIDERANDO,**

Que el artículo 151 literal c de la ley 115 de 1994, estableció que una de las funciones de la Secretarías de Educación Departamental es *"organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio prestado por entidades oficiales y particulares"*.

Que el artículo 6 numeral 6.2.3 de la ley 715 de 2001 definió como una de las competencias de los Departamentos *"administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos motivados"*.

Que el decreto 520 de 2010 expedido por el Ministerio de Educación Nacional *"por medio del cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con el proceso de traslado de docentes y directivos docentes"*, establece que cada Entidad Territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes y señala el procedimiento para el desarrollo del mismo.

Que el Proceso Ordinario de Traslado de docentes y directivos docentes se encuentra reglamentado por el Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en ese sentido, el artículo 2.4.5.1.2, consagra como responsabilidades de las entidades territoriales certificadas en educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: 1) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en los establecimientos educativos, 2) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, 3) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes y 4) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Que en concordancia con lo anterior, mediante Resolución No 18483 del 21 de Septiembre de 2016, el Ministerio de Educación Nacional fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera que laboran en las instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación.

*"Humanizando el Desarrollo"*

Calle 20 Carrera 21 Esq. Arauca – Colombia



GOBERNACION DE ARAUCA  
Secretaría de Educación



RESOLUCIÓN No 2845 - - DE 2016

**Por la cual se adopta la Resolución No 18483 del 21 de Septiembre de 2016 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, "por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación".**

Que es deber de las entidades territoriales certificadas en educación adoptar y aplicar el calendario establecido para el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes al servicio del estado conforme a las pautas fijadas por el gobierno nacional.

En mérito de lo expuesto

**RESUELVE**

**Artículo Primero. Adopción del cronograma.** Adóptese el cronograma general de actividades para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes al servicio del Estado, que tengan derechos de carrera y que debe ser adelantado por las entidades territoriales certificadas en educación durante lo que resta del presente año 2016 y concluir antes de iniciar las semanas lectivas del año académico 2017.

ACTIVIDAD	FECHA CALENDARIO
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la información pertinente: institución, sede, localización, cargo directivo docente o docente según nivel, ciclo o área de desempeño.	22 al 30 de Septiembre de 2016
Expedición del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslado por parte de la entidad territorial certificada.	06 de octubre de 2016
Publicación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados.	07 de octubre de 2016
Difusión de la convocatoria al proceso ordinario de traslados.	07 de Octubre al 01 de Noviembre de 2016
Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.	02 al 15 de Noviembre de 2016
Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.	01 al 09 de Diciembre de 2016
Expedición de los actos administrativos de traslado, cuando son al interior de la misma entidad territorial.	12 al 23 de diciembre de 2016
Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que se solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen.	
Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos en los que se generarán los cambios.	28 de Diciembre de 2016

*"Humanizando el Desarrollo"*

Calle 20 Carrera 21 Esq. Arauca – Colombia



GOBERNACION DE ARAUCA  
Secretaría de Educación



RESOLUCIÓN No 2845 - DE 2016

**Por la cual se adopta la Resolución No 18483 del 21 de Septiembre de 2016 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, "por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación".**

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

- 4 OCT 2016

*Glady's Yolanda Montes Ovalles*  
GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES  
Secretaria de Educación Departamental

Revisó y Aprobó: Carmen Yiseth Garrido Blanco  
Líder Proceso Talento Humano SED Arauca

*Marceliano Guerrero Alvarado*  
Revisión Jurídica: Marceliano Guerrero Alvarado  
Líder Área Jurídica SED Arauca

Proyectó: María Isabel Linares Perales  
Profesional Talento Humano SED Arauca

*"Humanizando el Desarrollo"*

Calle 20 Carrera 21 Esq. Arauca – Colombia